

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto Fiscalía Municipal

Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Manuel LLAMOSAS

Jefe de Coordinación de Gabinete: Julián Carlos OBERTI

Secretario de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura: Dante Camilo VIEYRA

Secretario de Economía: Pablo Javier ANTONETTI

Secretario de Desarrollo Económico, Comercial e Industrial: Germán Adrián DI BELLA

Secretario de Servicios Públicos: Marcelo Antonio BRESSAN

Secretario de Obras Públicas: Martín CANTORO

Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Guillermo Luis DE RIVAS

Secretaria de Género: Ana Laura MEDINA

Secretario de Salud y Desarrollo Social: Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO

Secretario de Deporte y Turismo: Agustín CALLERI

Secretaria de Educación: Mercedes NOVAIRA

Secretario de Trabajo y Empleo: Iván Federico ROZZI

Fiscal Municipal: Ricardo Alberto MUÑOZ

Concejo Deliberante

Presidente: Darío E. FUENTES

Vicepresidente primero: Estela G. CONCORDANO

Vicepresidente segundo: Mónica G. LANNUTTI

Vicepresidente tercero: Miriam I. RODRIGUEZ SALVATIERRA

Secretario: José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Mauricio Daniel DOVA

Vocales: Verónica Rita LEDHEROS; Ricardo Manuel BETORZ; Yvon Baltazar TESIO

DECRETO N° 239/2021
8 de abril de 2021

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRESE a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 281 dictado con fecha 8 de abril de 2021, en los términos y condiciones que se detallan en dicho instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que las medidas dispuestas en el presente podrán ser modificadas o dejadas sin efecto, conforme se desenvuelva la situación epidemiológica que diera lugar a la declaración de emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Concejo Deliberante el presente Decreto, para su conocimiento y demás efectos.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 281/2021
1 de mayo de 2021

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRESE a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 378/21 dictado con fecha 1 de mayo de 2021, en los términos y condiciones que se detallan en dicho instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que las medidas dispuestas en el presente podrán ser modificadas o dejadas sin efecto, conforme se desenvuelva la situación epidemiológica que diera lugar a la declaración de emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Concejo Deliberante el presente Decreto, para su conocimiento y demás efectos.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 337/2021
21 de mayo de 2021

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRESE a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 461/21 dictado con fecha 21 de mayo de 2021, en los términos y condiciones que se detallan en dicho instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese receso administrativo durante el lapso comprendido entre el 22 de mayo y el 30 de mayo de 2021 inclusive, en el ámbito de la Administración Pública Municipal y sus entes desconcentrados y, en consecuencia, decláranse inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos en ese período. Asimismo, ordénase que las oficinas permanezcan cerradas y sin atención al público durante el período citado, con las excepciones previstas en el presente.

El personal de las áreas alcanzadas por el receso deberá presentarse a prestar servicios sólo en el caso en que sea convocado por disposición del Intendente Municipal o de la máxima autoridad de la Secretaría.

ARTÍCULO 3°.- Exclúyese de lo dispuesto en el artículo 2° a las áreas que se detallan a continuación, con excepción del personal que se encuentre comprendido en alguno de los grupos de riesgo conforme la decisión de la autoridad sanitaria nacional:

1. Secretaría de Salud y Desarrollo Social.
2. Secretaría de Servicios Públicos, y dentro de su órbita, el Ente de Prevención Ciudadana y Gestión Ambiental.
3. Secretaría de Economía
4. Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura, así como sus dependencias que a continuación se detallan: Subdirección General de Liquidación de Remuneraciones, Dirección General de Cementerio y Dirección General de Registro Civil.
6. Secretaría de Obras Públicas

El personal de las áreas detalladas precedentemente, prestará servicios conforme la modalidad que se establezca en cada área.

ARTÍCULO 4°.- Dispénsase de asistir a sus puestos de trabajo al personal dependiente de las reparticiones enumeradas en el artículo anterior, que estén comprendidas en grupos de riesgo y poblaciones vulnerables, según las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 5°.- Los trabajadores y las trabajadoras que no posean confirmación médica de haber contraído el COVID-19, que se encuentren comprendidos dentro del receso establecido por el presente, y cuyas tareas habituales u otras análogas puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento, deberán en el marco de la buena fe contractual, establecer las condiciones en que dicha labor será realizada, cumpliendo con el trabajo remoto en los casos en que pudiera implementarse.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que cada Secretario elaborará un Plan de Contingencias y, en aquellos casos en que sea necesario, fijará guardias mínimas con la máxima restricción de agentes

afectados, asegurando la convocatoria y disposición del personal que resulte indispensable a fin de afrontar las necesidades eventuales del área. El Plan deberá ser informado a la Coordinación de Gestión en Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7°.- Establécese que las infracciones a las medidas previstas en la Ley Provincial N° 10702 – Régimen Sancionatorio Excepcional Emergencia Sanitaria – Covid19- , Decreto Municipal N° 3261/20, ratificado por Ordenanza N° 1333/20, se considerarán faltas graves y darán lugar a la inmediata clausura, sin perjuicio de otras sanciones que resulten aplicables según la normativa vigente.

ARTÍCULO 8°.- Establécese que las medidas dispuestas en el presente podrán ser modificadas o dejadas sin efecto, conforme se desenvuelva la situación epidemiológica que diera lugar a la declaración de emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 9°.- Remítase al Concejo Deliberante el presente Decreto, para su conocimiento y demás efectos.

ARTÍCULO 10°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

DECRETO N° 346/2021
30 de mayo de 2021

ARTICULO 1°.- ADHIÉRESE a lo dispuesto por los artículos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Decreto de la Provincia de Córdoba N° 468/21, dictado con fecha 28 de mayo de 2021, en los términos y condiciones que se detallan en dicho instrumento legal.

ARTICULO 2°.- Prorróguese la suspensión de la presencialidad de los programas y actividades culturales, educativas y deportivas desarrollados por el Municipio de la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 3°.- Exceptúase de las prescripciones del artículo anterior a:

I- En el ámbito de la Secretaría de Deportes y Turismo, a los programas desarrollados en el natatorio cubierto y el gimnasio del Centro Municipal de Deportes N° 1 (ex-Centro 11), en los cuales se permitirá el desarrollo de sus actividades, en los horarios de circulación permitidos y en el estricto cumplimiento de los protocolos vigentes.

II- En el ámbito de la Secretaría de Educación, los Servicios de Jardines Maternales Públicos que dependen de la Municipalidad de Río Cuarto, una vez concluido el proceso vacunatorio de las docentes y auxiliares que se desempeñan en los mismos.

ARTICULO 4°.- Autorízase a cada Secretario a disponer la modalidad de trabajo de las reparticiones a su cargo, conforme las necesidades funcionales de cada área, con el respeto de los protocolos vigentes, convocando a los agentes a prestar los servicios que la situación sanitaria exija.

La modalidad de trabajo adoptada por cada Secretaría deberá ser informada a la Coordinación de Gestión en Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°.- Dispénsase de asistir a sus puestos de trabajo al personal dependiente de las reparticiones enumeradas en el artículo anterior, que estén comprendidas en grupos de riesgo y poblaciones vulnerables, según las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación

ARTÍCULO 6°.- Establécese que las infracciones a las medidas previstas en la Ley Provincial N° 10.702 – Régimen Sancionatorio Excepcional Emergencia Sanitaria – Covid19- , Decreto Municipal N° 3261/20, ratificado por Ordenanza N° 1333/20, se considerarán faltas graves y darán lugar a la inmediata clausura, sin perjuicio de otras sanciones que resulten aplicables según la normativa vigente.

ARTÍCULO 7°.- Establécese que las medidas dispuestas en el presente podrán ser modificadas o dejadas sin efecto, conforme se desenvuelva la situación epidemiológica que diera lugar a la declaración de emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 8°.- Remítase al Concejo Deliberante el presente Decreto, para su conocimiento y demás efectos.

ARTÍCULO 9°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

DECRETO N° 359/2021
4 de junio de 2021

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRESE a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 546/2021, dictado con fecha 4 de junio de 2021, en los términos y condiciones que se detallan en dicho instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese receso administrativo durante el lapso comprendido entre el 7 de junio y el 18 de junio del corriente inclusive, en el ámbito de la Administración Pública Municipal y sus entes desconcentrados y, en consecuencia, decláranse inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos en ese período. Asimismo, ordénase que las oficinas permanezcan cerradas y sin atención al público durante el período citado, con las excepciones previstas en el presente.

El personal de las áreas alcanzadas por el receso deberá presentarse a prestar servicios sólo en el caso en que sea convocado por disposición del Intendente Municipal o de la máxima autoridad de la Secretaría.

ARTÍCULO 3°.- Exclúyese de lo dispuesto en el artículo 2° a las áreas que se detallan a continuación, con excepción del personal que se encuentre comprendido en alguno de los grupos de riesgo conforme la decisión de la autoridad sanitaria nacional:

1. Secretaría de Salud y Desarrollo Social.
2. Secretaría de Servicios Públicos, y dentro de su órbita, el Ente de Prevención Ciudadana y Gestión Ambiental.
3. Secretaría de Economía
4. Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura, así como sus dependencias que a continuación se detallan: Coordinación de Gestión en Recursos Humanos, Subdirección General de Liquidación de Remuneraciones, Dirección General de Cementerio y Dirección General de Registro Civil.
5. Secretaría de Obras Públicas
6. Fiscalía Municipal

El personal de las áreas detalladas precedentemente, prestará servicios conforme la modalidad que se establezca en cada área.

ARTÍCULO 4°.- Dispénsase de asistir a sus puestos de trabajo al personal dependiente de las reparticiones enumeradas en el artículo anterior, que estén comprendidas en grupos de riesgo y poblaciones vulnerables, según las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 5°.- Los trabajadores y las trabajadoras que no posean confirmación médica de haber contraído el COVID-19, que se encuentren comprendidos dentro del receso establecido por el presente, y cuyas tareas habituales u otras análogas puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento, deberán en el marco de la buena fe contractual, establecer las condiciones en que dicha labor será realizada, cumpliendo con el trabajo remoto en los casos en que pudiera implementarse.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que cada Secretario elaborará un Plan de Contingencias y, en aquellos casos en que sea necesario, fijará guardias mínimas con la máxima restricción de agentes afectados, asegurando la convocatoria y disposición del personal que resulte indispensable a fin de afrontar las necesidades eventuales del área. El Plan deberá ser informado a la Coordinación de Gestión en Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7°.- Establécese que las infracciones a las medidas previstas en la Ley Provincial N° 10702 – Régimen Sancionatorio Excepcional Emergencia Sanitaria – Covid19- , Decreto Municipal N° 3261/20, ratificado por Ordenanza N° 1333/20, se considerarán faltas graves y darán lugar a la inmediata clausura, sin perjuicio de otras sanciones que resulten aplicables según la normativa vigente.

ARTÍCULO 8°.- Establécese que las medidas dispuestas en el presente podrán ser modificadas o dejadas sin efecto, conforme se desenvuelva la situación epidemiológica que diera lugar a la declaración de emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 9°.- Remítase al Concejo Deliberante el presente Decreto, para su conocimiento y demás efectos.

ARTÍCULO 10°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

DECRETO N° 377/2021
18 de junio de 2021

ARTICULO 1°.- ADHIÉRESE a lo dispuesto por los artículos N° 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9y 10 del Decreto de la Provincia de Córdoba N° 599/2021, dictado con fecha 18 de junio del corriente en los términos y condiciones que se detallan en dicho instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Establecese que las actividades comerciales no esenciales, podrán funcionar hasta las 18 horas; en tanto que las peluquerías, salones de belleza y manicuría podrán funcionar hasta las 19 horas.

Los bares y restaurantes, aplicando los protocolos vigentes, podrán funcionar presencialmente, en espacios al aire libre y en espacios cerrados con un aforo de hasta un 30% de su capacidad, siempre con un máximo de cuatro (4) personas por mesa y hasta las 19 horas; mientras que la modalidad delivery podrá mantenerse hasta las 23 horas.

ARTICULO 3°.- Autorízase a cada Secretario a disponer la modalidad de trabajo de las reparticiones a su cargo, conforme las necesidades funcionales de cada área, con el respetode los protocolos vigentes, convocando a los agentes a prestar los servicios que la situación sanitaria exija.

La modalidad de trabajo adoptada por cada Secretaría deberá ser informada a la Coordinación de Gestión en Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°.- Dispénsase de asistir a sus puestos de trabajo al personal dependiente de las distintas Secretarías y entes desconcentrados, que estén comprendidas en grupos deriesgo y poblaciones vulnerables, según las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación

ARTÍCULO 5°.- Establécese que las infracciones a las medidas previstas en la Ley Provincial N° 10.702 – Régimen Sancionatorio Excepcional Emergencia Sanitaria – Covid19- , Decreto Municipal N° 3261/20, ratificado por Ordenanza N° 1333/20, se considerarán faltas graves y darán lugar a la inmediata clausura, sin perjuicio de otras sanciones que resulten aplicables según la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que las medidas dispuestas en el presente podrán ser modificadas o dejadas sin efecto, conforme se desenvuelva la situación epidemiológica que diera lugar a la declaración de emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 7°.- Remítase al Concejo Deliberante el presente Decreto, para su conocimiento y demás efectos.

ARTÍCULO 8°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

DECRETO N° 406/2021
2 de julio de 2021

ARTICULO 1°.- ADHIÉRESE a lo dispuesto por los artículos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9 del Decreto de la Provincia de Córdoba N° 670/2021, dictado con fecha 2 de julio del corriente, en los términos y condiciones que se detallan en dicho instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Extiéndase la vigencia de los artículos N° 2, 3, 4, 5 y 6 del Decreto Municipal N° 377/2021, hasta el día 8 de julio del corriente, inclusive.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Concejo Deliberante el presente Decreto, para su conocimiento y demás efectos.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

DECRETO N° 413/2021
8 de julio de 2021

ARTICULO 1°.- ADHIÉRESE a lo dispuesto por los artículos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9 del Decreto de la Provincia de Córdoba N° 685/2021, dictado con fecha 8 de julio del corriente en los términos y condiciones que se detallan en dicho instrumento legal.

ARTICULO 2°.- Autorízase a cada Secretario a disponer la modalidad de trabajo de las reparticiones a su cargo, conforme las necesidades funcionales de cada área, con el respeto de los protocolos vigentes, convocando a los agentes a prestar los servicios que la situación sanitaria exija.

La modalidad de trabajo adoptada por cada Secretaría deberá ser informada a la Coordinación de Gestión en Recursos Humanos

ARTÍCULO 3°.- Dispénsase de asistir a sus puestos de trabajo al personal dependiente de las distintas Secretarías y entes desconcentrados, que estén comprendidas en grupos de riesgo y poblaciones vulnerables, según las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que las infracciones a las medidas previstas en la Ley Provincial N° 10.702 – Régimen Sancionatorio Excepcional Emergencia Sanitaria – Covid19-, Decreto Municipal N° 3261/20, ratificado por Ordenanza N° 1333/20, se considerarán faltas graves y darán lugar a la inmediata clausura, sin perjuicio de otras sanciones que resulten aplicables según la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que las medidas dispuestas en el presente podrán ser modificadas o dejadas sin efecto, conforme se desenvuelva la situación epidemiológica que diera lugar a la declaración de emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 6°.- Remítase al Concejo Deliberante el presente Decreto, para su conocimiento y demás efectos.

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

DECRETO N° 436/2021

23 de julio de 2021

ARTICULO 1°.- PRORRÓGASE las medidas dispuestas por el Decreto N° 413/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del 26 de julio y hasta el 1 de agosto del presente, con excepción de lo detallado en el artículo subsiguiente.

ARTICULO 2°.- Adhiérase a lo dispuesto por los Artículos N° 2 y 3 del Decreto de la Provincia de Córdoba N° 778/2021, dictado con fecha 23 de julio del corriente en los términos y condiciones que se detallan en dicho instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las medidas dispuestas en el presente podrán ser modificadas o dejadas sin efecto, conforme se desenvuelva la situación epidemiológica que diera lugar a la declaración de emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Concejo Deliberante el presente Decreto, para su conocimiento y demás efectos.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

DECRETO N° 446/2021

1 de agosto de 2021

ARTICULO 1°.- PRORRÓGANSE las medidas dispuestas por el Decreto N° 436/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del 2 de agosto y hasta el 15 de agosto del presente, con excepción de lo detallado en el artículo subsiguiente.

ARTICULO 2°.- Adhiérase a lo dispuesto por los Artículos N° 2 y 3 del Decreto de la Provincia de Córdoba N° 824/2021, dictado con fecha 1 de agosto del corriente en los términos y condiciones que se detallan en dicho instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las medidas dispuestas en el presente podrán ser modificadas o dejadas sin efecto, conforme se desenvuelva la situación epidemiológica que diera lugar a la declaración de emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Concejo Deliberante el presente Decreto, para su conocimiento y demás efectos.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

DECRETO N° 479/2021

14 de agosto de 2021

ARTICULO 1°.- PRORRÓGANSE las medidas dispuestas por el Decreto N° 446/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del 16 de agosto y hasta el 29 de agosto del presente, con excepción de lo detallado en el artículo subsiguiente.

ARTICULO 2°.- Adhiérase a lo dispuesto por los Artículos N° 2 y 3 del Decreto de la Provincia de Córdoba N° 905/2021, dictado con fecha 14 de agosto del corriente en los términos y condiciones que se detallan en dicho instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las medidas dispuestas en el presente podrán ser modificadas o dejadas sin efecto, conforme se desenvuelva la situación epidemiológica que diera lugar a la declaración de emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Concejo Deliberante el presente Decreto, para su conocimiento y demás efectos.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

DECRETO N° 518/2021
30 de agosto de 2021

ARTICULO 1°.- PRORRÓGANSE las medidas dispuestas por el Decreto N° 479/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del 30 de agosto y hasta el 12 de septiembre del presente, con excepción de lo detallado en el artículo subsiguiente.

ARTICULO 2°.- Adhiérase a lo dispuesto por los Artículos N° 2 y 3 del Decreto de la Provincia de Córdoba N° 962/2021, dictado con fecha 30 de agosto del corriente en los términos y condiciones que se detallan en dicho instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las medidas dispuestas en el presente podrán ser modificadas o dejadas sin efecto, conforme se desenvuelva la situación epidemiológica que diera lugar a la declaración de emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Concejo Deliberante el presente Decreto, para su conocimiento y demás efectos.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

DECRETO N° 546/2021
13 de septiembre de 2021

ARTICULO 1°.- PRORRÓGANSE las medidas dispuestas por el Decreto N° 518/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del 13 de septiembre y hasta el 26 de septiembre del presente, con excepción de lo detallado en el artículo subsiguiente.

ARTICULO 2°.- Adhiérase a lo dispuesto por el artículo N° 2 del Decreto de la Provincia de Córdoba N° 1068/2021, dictado con fecha 13 de septiembre del corriente en los términos y condiciones que se detallan en dicho instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las medidas dispuestas en el presente podrán ser modificadas o dejadas sin efecto, conforme se desenvuelva la situación epidemiológica que diera lugar a la declaración de emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Concejo Deliberante el presente Decreto, para su conocimiento y demás efectos.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

DECRETO N° 569/2021
27 de septiembre de 2021

ARTICULO 1°.- PRORRÓGANSE las medidas dispuestas por el Decreto N° 546/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del 27 de septiembre y hasta el 10 de octubre del presente, inclusive, con excepción de lo detallado en el artículo subsiguiente.

ARTICULO 2°.- Adhiérase a lo dispuesto por los artículos N° 2, 3, 4, 5 y 6 del Decreto de la Provincia de Córdoba N° 1100/2021, dictado con fecha 25 de septiembre del corriente en los términos y condiciones que se detallan en dicho instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las medidas dispuestas en el presente podrán ser modificadas o dejadas sin efecto, conforme se desenvuelva la situación epidemiológica que diera lugar a la declaración de emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Concejo Deliberante el presente Decreto, para su conocimiento y demás efectos.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

DECRETO N° 596/2021
9 de octubre de 2021

ARTICULO 1°.- PRORRÓGANSE las medidas dispuestas por el Decreto N° 569/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del 11 de octubre y hasta el 31 de octubre del presente, inclusive, con excepción de lo detallado en el artículo subsiguiente.

ARTICULO 2°.- Adhiérase a lo dispuesto por los artículos N° 2, 3 y 4 del Decreto de la Provincia de Córdoba N° 1183/2021, dictado con fecha 9 de octubre del corriente en los términos y condiciones que se detallan en dicho instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las medidas dispuestas en el presente podrán ser modificadas o dejadas sin efecto, conforme se desenvuelva la situación epidemiológica que diera lugar a la declaración de emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Concejo Deliberante el presente Decreto, para su conocimiento y demás efectos.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

DECRETO N° 641/2021
1 de noviembre de 2021

ARTICULO 1°.- PRORRÓGANSE las medidas dispuestas por el Decreto N° 596/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del 1 de noviembre y hasta el 28 de noviembre del presente, inclusive, con excepción de lo detallado en el artículo subsiguiente.

ARTICULO 2°.- Adhiérase a lo dispuesto por los artículos N° 2, 3 y 4 del Decreto de la Provincia de Córdoba N° 1299/2021, dictado con fecha 30 de octubre del corriente en los términos y condiciones que se detallan en dicho instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las medidas dispuestas en el presente podrán ser modificadas o dejadas sin efecto, conforme se desenvuelva la situación epidemiológica que diera lugar a la declaración de emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Concejo Deliberante el presente Decreto, para su conocimiento y demás efectos.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura